

INSTITUTO SALVADOREÑO **DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

5825/2018

Instituto	Salvadoreño	del Seguro	Social, Ofici	na de Ir	ıformación	y Respuesta,	en la ciudad	de San
Salvador	, a las once h	oras con tre	inta minuto:	s del día	diecisiete	de octubre de	e dos mil died	iocho.

Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.
La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº5825 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante quien se identificó con Documento Único de Identidad número quien ha solicitado lo siguiente: Copia del expediente clínico de mi hermana fallecida N° de afiliación DUI Ubicado en la U.M. Soyapango.Hace las siguientes valoraciones:
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, la solicitante presentó certificación de su partida de nacimiento, certificaciones de las partidas de nacimiento y defunción de la señora en la que consta el parentesco con la titular de la información, ya que la solicitante era hermana de la paciente fallecida.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".
Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Directora de la Unidad Médica de Soyapango del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.
Que de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, se recibió por parte de la Directora de la Unidad Médica de Soyapango, copia certificada del expediente clínico a nombre de con N° de afiliación El cual consta de 19 folios útiles.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la solicitante la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de un dólar con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.08), lo que corresponde a 27 fotocopias certificadas (frente y vuelto) lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese, por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información ISSS OFIGIAL OFIGUROSO